

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VEGA BAJA
LEGISLATURA MUNICIPAL
VEGA BAJA, PUERTO RICO**

**PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 32
ORDENANZA NÚM. 30**

SERIE: 2025-2026

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE VEGA BAJA, A ADQUIRIR MEDIANTE COMPRA, BIENES Y ARTÍCULOS QUE NO SE ENCUENTREN EN SUBASTA, O QUE GENEREN ECONOMÍA AL ERARIO, A TRAVÉS DE APLICACIONES CIBERNÉTICAS DE VENTAS; Y PARA OTROS FINES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 2.009 del Código Municipal de Puerto Rico, aprobado por la Ley 107-2020, establece lo siguiente:

“Artículo 2.009 — Sistemas y Procedimientos

Los municipios podrán establecer, adoptar o incorporar, con sujeción a las disposiciones de ley, ordenanzas o reglamentos aplicables, cualesquiera sistemas y procedimientos modernos o novedosos, incluyendo la implementación como proyectos modelos o pilotos de procedimientos, sistemas, operaciones y diseños utilizados en la empresa privada para lograr mayores utilidades, producción y eficiencia y que contribuyan a:

- (a) Facilitar el acceso de la población al conjunto de servicios mínimos de la competencia o jurisdicción municipal.
- (b) Lograr una mayor eficiencia en la ejecución de sus funciones y en la prestación de servicios.
- (c) Mejorar su capacidad para generar ingresos y lograr una mayor efectividad o eficiencia en el cobro de patentes, arbitrios, impuestos, derechos, tarifas y otros.
- (d) Proveer informes sencillos para mantener al Alcalde y a los funcionarios enterados de la situación económica del municipio y del estado de sus finanzas en general.
- (e) Mejorar y perfeccionar los controles internos y el cumplimiento con leyes, ordenanzas, resoluciones y reglamentos en general.
- (f) Identificar adecuadamente las necesidades presupuestarias, planificar y administrar más efectivamente los fondos municipales y facilitar la formulación del presupuesto municipal.
- (g) Facilitar que se cumpla con todas las disposiciones de este Código y las leyes aplicables a los municipios, además de la ejecución de los servicios e implementación de las leyes y reglamentos relativos a cualquier competencia del gobierno estatal que se le delegue.”

El citado artículo, faculta a los municipios, a implementar métodos de adquisición de bienes y artículos, en armonía con las disposiciones vigentes para las compras de bienes, suministros y artículos.

No obstante, establecer métodos de compra alternos de artículos menores, sin sujeción a la celebración del proceso de subasta, entre los que figuran pero sin limitarse, las compras efectuadas en aplicaciones de ventas ciberneticas a través del internet, puede generar una economía significativa al erario, toda vez que los precios, la rapidez, la competitividad y la supresión de cargos y tarifas que se pagan en compras a través del comercio regular, representan un alivio en las compras frecuentes que efectúa el municipio, independientemente de las compras de suministros y bienes muebles establecidas por el Código Municipal de Puerto Rico, e incluidas en el reglamento de Compras del Municipio de Vega Baja.

Por ello, la Administración Municipal de Vega Baja, solicita autorización a la Legislatura Municipal de Vega Baja para establecer mediante Ordenanza, la autorización de compras a través de métodos alternos a los tradicionales por medio de aplicaciones ciberneticas legales y sin menoscabo de los procedimientos establecidos de compras, subastas informales, solicitud de cotizaciones y propuestas y micro compras.

POR TANTO: ORDÉNASE, POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE VEGA BAJA, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Autorizar al Municipio de Vega Baja, a adquirir mediante compra, bienes y artículos que no se encuentren en subasta, o que generen economía al erario, a través de aplicaciones ciberneticas de ventas.

SECCIÓN 2DA: Los artículos que se adquirirán a través de plataformas y/o aplicaciones ciberneticas, serán aquellos que no están bajo subasta, o que estando bajo subasta, resulta más rápido y menos oneroso la compra a través de medios ciberneticos, o aquellos que, por la cantidad o la naturaleza de estos, resulte más costo efectivo adquirirlos mediante métodos alternos a los procedimientos de compra municipales tradicionales.

SECCIÓN 3RA: Nada de lo dispuesto en esta Ordenanza, se entenderá que menoscabe, afecte, suprime, elimine o sustituya, los procedimientos de compra de bienes muebles, artículos y suministros mediante solicitud de cotizaciones subastas informales, solicitud de cotizaciones y propuestas y micro compras. Disponiéndose, que los métodos de compra a través de aplicaciones ciberneticas serán alternos a los métodos tradicionales mencionados y que serán independientes entre sí.

SECCIÓN 4TA: Solamente, los empleados o funcionarios designados por el Alcalde, estarán autorizados a efectuar compras de artículos a través de medios alternos ciberneticos y siempre dichas compras contarán con el aval y visto bueno del Alcalde.

SECCIÓN 5TA: Los empleados o funcionarios designados por el Alcalde autorizados a efectuar compras de artículos a través de medios alternos ciberneticos, verificarán y se asegurarán de que las páginas y/o aplicaciones ciberneticas, sean legítimas antes de efectuar compras a través de estos métodos.

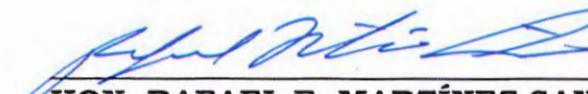
SECCIÓN 6TA: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida, cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectará ni menoscabará la vigencia, validez, ni la legalidad de las disposiciones restantes.

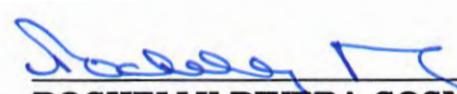
SECCIÓN 7MA: Copia de esta Ordenanza será remitida a la Oficina del Alcalde de Vega Baja y a las dependencias municipales.

SECCIÓN 8VA: Toda ordenanza, resolución o parte de ésta que esté en conflicto con esta medida legislativa, queda derogada.

SECCIÓN 9NA: Esta Ordenanza entrará en vigor luego de ser aprobada por la Legislatura Municipal y ratificada por el Alcalde de nuestra ciudad.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL, HOY, 14 DE NOVIEMBRE DE 2025.


HON. RAFAEL E. MARTÍNEZ SANTOS
PRESIDENTE LEGISLATURA


ROCHELLY RIVERA COSME
SECRETARIA LEGISLATURA

APROBADO POR EL ALCALDE, HOY, 18 DE NOVIEMBRE DE 2025.


HON. MARCOS CRUZ MOLINA

ALCALDE